



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 25 JUL 2007

VISTO, el Expediente N° 42.584 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS y la presentación efectuada por la entidad GALICIA RETIRO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la cual solicita la autorización correspondiente para operar en el denominado Seguro de Renta Vitalicia Previsional previsto en el Art. 101 de la Ley 24.241, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante se ha manifestado la adhesión para operar con las Condiciones Generales y Nota Técnica, y tablas de mortalidad establecidas por la Resolución Conjunta SSN y SAFJP N° 25530-620/97.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Evaluación a fs. 80 y 82, la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a GALICIA RETIRO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el denominado Seguro de Renta Previsional, con las Condiciones Generales, Notas Técnica y Tablas de mortalidad establecidas por Resolución Conjunta SSN-SAFJP N° 25.530-620/97; y con los siguientes elementos: Anexo A: “Reconocimiento de Rentabilidad Adicional en Pesos” obrante a fs. 67/69; Anexo B: “Metodología de Reconocimiento de Rentabilidad Adicional en Pesos” obrante a fs. 70/71; Anexo C: “Aspectos Complementarios a la Nota Técnica” obrante a fs. 72/73; Formulario de Comunicación Periódica al Asegurado obrante a fs. 74; Formulario de Cotización del



Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Seguro obrante a fs. 75; Condiciones Particulares obrante a fs. 76; Formulario de Solicitud del Seguro obrante a fs. 77/78.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 2 1 6 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO